



## Resolución Gerencial Regional Nº 020 -2017-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

### VISTOS:

El informe N° 017-2017-GRA/GRTC.OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 026-2017-GRA/GRTC.OA.AL.P del Área de Logística y Patrimonio, la RGR N° 0328-2016-GRA/GRTC, sobre resolución de Contrato N° 036-2016-GRA/GRTC, Reg. 60989; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de octubre del año 2016, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 015-2016-GRA/GRTC, para la contratación de una microempresa para la ejecución del servicio de "Mantenimiento Rutinario Manual de la Vía Regional AR-109 tramo: Km. 62+000-Huambo" al Consorcio Solórzano, conformado por la Asociación Civil sin fines de lucro Tin Tin San Bacilio y la empresa Dinos SAC, con quien se suscribió el Contrato N° 036-2016-GRA/GRTC por el monto de S/. 132,582.00 y con el plazo de ejecución de 95 días calendario, conforme a las especificaciones que aparecen del mismo;

Que, a través del Informe N° 473-2016-GRA/GRTC.SGI de fecha 26-12-2016 el Sub Gerente de Infraestructura, señala que ha recepcionado el Informe N° 185-2016-GRA/GRTI-SGI-AEP, documentos que obran como parte integrante de la presente resolución, mediante el cual la Ing. Catherine Guillén Alcázar, Administradora de Contratos, manifiesta que el plazo contractual del Contrato N° 036-2016-GRA/GRTC para la ejecución del servicio Mantenimiento Rutinario Manual de la Vía Regional AR-109 tramo: Km. 62+000-Huambo", que es de 95 días calendario con inicio el 10.Nov.2016 y término el día 12.Feb.2017, contradice lo estipulado en la Cláusula Séptima del Convenio de Gestión N° 222-2016-MTC/21 suscrito entre el Gobierno Regional de Arequipa y Proviñas Descentralizado, donde se indica que el plazo de vigencia es hasta el 31.Dic.2016, motivo por el cual los recursos sólo pueden ser utilizados hasta esa fecha. Agregando, que sin embargo, de acuerdo a la Décima Octava Disposición Final de la Ley de Presupuesto para el año 2017, los recursos para los mantenimientos viales tendrán continuidad para su ejecución, por lo que solicita se emita una adenda de suspensión del contrato hasta el mes de marzo y/o hasta que se cuente con disponibilidad presupuestal, suspensión que también favorece el objetivo del mantenimiento, ya que el periodo de lluvias en la zona se da entre los meses de Enero y Febrero, petición que cuenta con la opinión favorable del Jefe de la Oficina Administrativa en el Memorándum N° 535-2016-GRA/GRTC-OA;

Que, en mérito a ello se expidió la Resolución Gerencial Regional N° 0328-2016-GRA/GRTC de fecha 27-12-2016, a través de la cual se aprobó la suspensión del plazo de ejecución de las prestaciones del Contrato N° 036-2016-GRA/GRTC celebrado con el CONSORCIO SOLÓRZANO, para el "Mantenimiento Rutinario Manual de la Vía Regional AR-109 tramo: Km. 62+000-Huambo", por el plazo de 48 días calendario, contados a partir del 27 de diciembre del 2016;



## Resolución Gerencial Regional Nº 020 -2017-GRA/GRTC

Que, mediante el Informe N° 026-2017-GRA/GRTC.OA.AL.P el Jefe del Área de Logística y Patrimonio, señala que realizada la consulta al Organismo Supervisor de las contrataciones del Estado, sobre el procedimiento para la publicación de la resolución de suspensión del precitado contrato, tuvo como respuesta que dicha opción no se encuentra implementada en el SEACE para su registro, motivo por lo que solicita la resolución parcial del contrato ascendente al monto de 66,990.32 soles, por razones de fuerza mayor, acorde al Art. 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, en vista que los recursos de la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, son revertidos al Tesoro Público al 31 de diciembre del 2016;

Que, el artículo 36º de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 135º de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato;

Que, estando a lo sustentado por el Jefe del Área de Logística y Patrimonio que es imposible la publicación de la resolución de suspensión del plazo del Contrato N° 036-2016-GRA/GRTC en el SEACE por no estar implementada aún dicha opción en dicho sistema y siendo además, conforme a lo informado por la misma Área de Logística, que los recursos de la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, son revertidos al Tesoro Público al 31 de diciembre del 2016, lo que indudablemente imposibilitaría que esta entidad pueda cumplir con el pago del monto pactado en dicho contrato, respecto a los 48 días calendario que falta ejecutar, ascendente a 66,990.32 soles; procede se deje sin efecto la suspensión del contrato aprobada en la Resolución Gerencial Regional N° 0328-2016-GRA/GRTC, quedando sin efecto también la Adenda de suspensión de plazo celebrado entre las partes, y se disponga la resolución parcial del Contrato N° 036-2016-GRA/GRTC por el monto de S/. 66,990.32, por razones de fuerza mayor y sin responsabilidad para las partes, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por el D.S. N° 350-2015-EF y sus modificatorias, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, contando con las visaciones correspondientes, estando al Informe Legal N° 037-2017-GRA/GRTC-AJ y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015/GRA/PR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, por fuerza mayor y sin responsabilidad para las partes, la resolución parcial, por el monto ascendente a S/.66,990.32 (SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 32/100 SOLES), del Contrato N° 036-2016-GRA/GRTC celebrado con el **CONSORCIO SOLÓRZANO**, conformado por la Asociación Civil sin fines de lucro Tin Tin San Bacilio y la empresa Dinos SAC, para la ejecución del servicio de "Mantenimiento Rutinario Manual de la Vía Regional AR-109 tramo: Km. 62+000-Huambo", dejando sin efecto, previamente, la suspensión del plazo de ejecución de prestaciones de dicho contrato, aprobada en la Resolución Gerencial Regional N° 0328-2016-



## Resolución Gerencial Regional

Nº 020 -2017-GRA/GRTC

GRA/GRTC, y la Adenda celebrada entre las partes por el mismo motivo, en mérito a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la ejecución de esta resolución a la Oficina de Administración a través de las áreas integrantes competentes.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** la notificación de la presente al Área de Tramite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones conforme lo dispone el artículo 20º de la Ley N° 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

25 ENE 2017

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JEGV/GRTC  
MTAP/OAJ  
CLDA/AJ

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES  
  
Abog. José Edwin Demarte Vásquez  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

INFORME LEGAL N° 037-2017-GRA/GRTC-AJ

5

AL : Abg. José Gamarra Vásquez  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

13/3/17  
10

**REFERENCIA:** Informe N° 017-2017-GRA/GRTC-OA de la Oficina de Administración, Informe N° 026-2017-GRA/GRTC-SGI, del área de Logística y Patrimonio, Resolución Gerencial Regional N° 0328-2016-GRA/GRTC, Contrato N° 036-2016-GRA/GRTC, Reg. 60989

**ASUNTO :** Resolución de Contrato N° 036-2016-GRA/GRTC, Reg. 60989

**FECHA :** Arequipa, 25 de enero del 2017.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para informar con relación al expediente de la referencia, lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Con fecha 19 de octubre del año 2016, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 015-2016-GRA/GRTC, para la contratación de una microempresa para la ejecución del servicio de "Mantenimiento Rutinario Manual de la Vía Regional AR-109 tramo: Km. 62+000-Huambo" al Consorcio Solórzano, conformado por la Asociación Civil sin fines de lucro Tin Tin San Bacilio y la empresa Dinos SAC, con quien se suscribió el Contrato N° 036-2016-GRA/GRTC por el monto de S/. 132,582.00 y con el plazo de ejecución de 95 días calendario, conforme a las especificaciones que aparecen del mismo.
- 1.2 A través del Informe N° 473-2016-GRA/GRTC-SGI de fecha 26-12-2016 el Sub Gerente de Infraestructura, señala que ha recepcionado el Informe N° 185-2016-GRA/GRTC-SGI-AEP, documentos que obran como parte integrante de la presente resolución, mediante el cual la Ing. Catherine Guillen Alcazar Administradora de Contratos, manifiesta que el plazo contractual del Contrato N° 036-2016-GRA/GRTC para la ejecución del servicio Mantenimiento Rutinario Manual de la Vía Regional AR-109 tramo: Km. 62+000-Huambo", que es de 95 días calendario con inicio el 10.Nov.2016 y término el día 12.Feb.2017, contradice lo estipulado en la Cláusula Séptima del Convenio de Gestión N° 222-2016-MTC/21 suscrito entre el Gobierno Regional de Arequipa y Proviñas Descentralizado, donde se indica que el plazo de vigencia es hasta el 31.Dic.2016, motivo por el cual los recursos sólo pueden ser utilizados hasta esa fecha. Agregando, que sin embargo, de acuerdo a la Decima Octava Disposición Final de la Ley de Presupuesto para el año 2017, los recursos para los mantenimientos viales tendrán continuidad para su ejecución, por lo que solicita se emita una adenda de suspensión del contrato hasta el mes de marzo y/o hasta que se cuente con disponibilidad presupuestal, suspensión que también favorece el objetivo del mantenimiento, ya que el periodo de lluvias en la zona se da entre los meses de Enero y Febrero, petición que cuenta con la opinión favorable del Jefe de la Oficina Administrativa en el Memorandum N° 535-2016-GRA/GRTC-OA.
- 1.3 En mérito a ello se expidió la Resolución Gerencial Regional N° 0328-2016-GRA/GRTC de fecha 27-12-2016, a través de la cual se aprobó la suspensión del plazo de ejecución de las prestaciones del Contrato N° 036-2016-GRA/GRTC celebrado con el CONSORCIO SOLÓRZANO, para el "Mantenimiento Rutinario Manual de la Vía Regional AR-109 tramo: Km. 62+000-Huambo", por el plazo de 48 días calendario, contados a partir del 27 de diciembre del 2016.
- 1.4 Mediante el Informe N° 026-2017-GRA/GRTC OA.AL.P el Jefe del Área de Logística y Patrimonio, señala que realizada la consulta al Organismo Supervisor de las contrataciones del Estado, sobre el procedimiento para la publicación de la resolución de suspensión del precitado contrato, tuvo como respuesta que dicha opción no se encuentra implementada en el SEACE para su registro, motivo por lo que solicita la resolución parcial del contrato ascendente al monto de 66,990.32 soles, por razones de fuerza mayor, acorde al Art. 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, en vista que los recursos de la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, son revertidos al Tesoro Público al 31 de diciembre del 2016.

**RESOLUCION:**

- 1.1 El artículo 36º de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 135º de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato.
- 2.2 Que, estando a lo sustentado por el Jefe del Área de Logística y Patrimonio que es imposible la publicación de la resolución de suspensión del plazo del Contrato N° 036-2016-GRA/GRTC en el SEACE por no estar implementada aún dicha opción en dicho sistema y siendo además, conforme a lo informado por la misma Área de Logística, que los recursos de la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, son revertidos al Tesoro Público al 31 de diciembre del 2016, lo que indudablemente imposibilitaría que esta entidad pueda cumplir con el pago del monto pactado en dicho contrato, respecto a los 48 días calendario que falta ejecutar, ascendente a 66,990.32 soles, procede se deje sin efecto la suspensión del contrato aprobada en la Resolución Gerencial Regional N° 0328-2016-GRA/GRTC, quedando sin efecto también la Adenda de suspensión de plazo celebrado entre las partes, y se disponga la resolución parcial del Contrato N° 036-2016-GRA/GRTC por el monto de S/. 66,990.32, por razones de fuerza mayor y sin responsabilidad para las partes.

**3. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES:**

Por lo anterior, somos de opinión, que procede emitir el acto administrativo correspondiente en los términos glosados. Se adjunta proyecto de resolución.

Es cuanto cumple con informar a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
Abus [Signature]  
JEFATURA DE SEGURO Y REGULARIZACION  
C.A.A. 5131

c.c Archivo

CDA